

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Angustias Caro Vida, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 180 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abel Quero Castro, frente a “Macosa Mantenimiento, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se han dictado las siguientes resoluciones:

En Madrid, a 11 de enero de 2016.—El anterior escrito presentado por el letrado de la parte actora únase a los autos de su razón, y conforme a lo solicitado se le hace entrega de los documentos originales presentados en la demanda de ejecución (folios del 12 al 27 inclusive), dejando copia testimoniada en los autos.

Asimismo, por recibidos oficios de “Kutxabank, Sociedad Anónima”, “Gebidexsa” “Paradores de Turismo de España, Sociedad Anónima”, “Senasa” e “Hispatat”, únase a los debidos efectos legales y comuníquese a las partes para que puedan instruirse de su contenido en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

En Madrid, a 11 de abril de 2016.—Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la totalidad por la que se despachó la presente ejecución, y habiéndose dictado decreto declarando la insolvencia provisional de la parte ejecutada “Macosa Mantenimiento, Sociedad Anónima”, en otros Juzgados, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 276 de la Ley de la Jurisdicción Social, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes de la deudora que le consten.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Macosa Mantenimiento, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/13.973/16)

